

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		Delegación Provincial de Trabajo .....	3
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
Anunciando la relación de concursantes que han sido nombrados en propiedad como ordenanzas de la Excmo. Corporación .....	1	Obra Social de la Falange .....	5
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Excmo. Diputación Provincial .....	2	Providencias judiciales .....	6
Jefatura de Obras Públicas de Santander..	2	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Anievas .....	7

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de ordenanzas del Palacio Provincial

#### RELACION DE APROBADOS

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 1 del corriente mes, acordó,

a propuesta del Tribunal que juzgó los méritos de los concursantes a las plazas de ordenanzas de la Corporación, nombrar en propiedad para las cuatro plazas vacantes a los concursantes siguientes, por orden de puntuación obtenida: Don Julio Rodero Quintanal, don Carlos Cayetano de la Fuente Vallejo, don Antonio Pardo Quintas y don Jesús Antolín Manrique.

Santander, 25 de diciembre de 1960.—El presidente, José Pérez Bustamante.

**ANUNCIOS OFICIALES****EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER***Devolución de fianza*

Solicitada la devolución de la fianza por don Lucas Arenal Sainz, contratista de las obras comprendidas en el "proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Martín, del Ayuntamiento de Villafufre (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 30 de diciembre de 1960.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad; 77 ptas.

**JEFATURA DE OBRAS  
PUBLICAS DE SANTANDER**

**Concurso para la provisión de quince (15) plazas, en expectativa de ingreso, del Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado, en esta provincia**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado y en orden de convocatoria de 13 de octubre último, esta Jefatura ha resuelto designar el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas, el cual queda integrado por el señor ingeniero jefe, como presidente; como vocal, el ingeniero de Caminos, don Antonio Ruiz Ruiz, y por el ayudante de O. P., don Hipólito Barbero Gil, como secretario; todos afectos a esta Jefatura.

Los exámenes se efectuarán, en las oficinas de esta Jefatura (Juan de Herrera, 16) los días 17 y 18 de enero del próximo año 1961, ateniéndose los interesados al siguiente orden:

Día 17 de enero: A las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números uno (1) al veinticinco (25), ambos comprendidos.

Día 18 de enero: a las nueve de la mañana, los comprendidos entre los números veintiséis (26) y cincuenta (50), ambos comprendidos.

Se inserta, a continuación, la relación numerada de los aspirantes admitidos a examen y que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura; advirtiéndose a los interesados que deberán acudir al examen citado provistos de pluma con mango, lápiz y goma de borrar, para las distintas operaciones de escritura y aritmética que se efectúen.

**Relación numérica y por orden  
alfabético de los aspirantes  
admitidos a examen****Día 17**

1. Abascal Saiz, Manuel.
2. Alonso Cobo, Manuel.
3. Bulnes Gutiérrez, José A.
4. Cuevas Campo, Félix.
5. Díaz Prieto, Manuel.
6. Enterría Verdeja, Evaristo.
7. Fernández Fernández, Aquilino.
8. Fernández Fernández, Lucas.
9. Fernández Gutiérrez, Modesto.
10. Fernández Morante, Clemente.
11. Fuentes Gómez, Rogelio.
12. García Gómez, Juvencio.
13. García González, J. María.
14. Gómez Gutiérrez, Albino.
15. Gómez Sainz, Marcelino.
16. Gómez Setién, Felipe.
17. González Barredo, Marcial.
18. González Larín, Julián.
19. González Larín, Ricardo.
20. González Toribio, Indalecio.
21. Gutiérrez Aja, Rufino.
22. Gutiérrez Álvarez, Pedro.
23. Gutiérrez Gutiérrez, Antonio.
24. Gutiérrez Lavín, Jesús.
25. Gutiérrez Lavín, Paulino.

**Día 18**

26. Hera Riloba, Julián de la.
27. Ibáñez Villar, Enrique.
28. Jorrín Gutiérrez, Demetrio.
29. Juárez Peón, Mariano.
30. Llama Lavín, Elías.
31. Maroto Pérez, Fidel.
32. Martínez González, Félix.
33. Maza Quintano, Fco. Javier.
34. Miranda Villegas, Miguel.
35. Negrete Monasterio, Antonio.
36. Palacio Aja, Eduardo.
37. Peña Crespo, Vicente.
38. Puente Alonso, Eustaquio.
39. Revuelta Arriola, Aquilino.
40. Roldán Sánchez, Clemente.
41. Ruiz Martínez, Donato.
42. Sainz Rivero, Florentino.
43. Sarperio Lavín, Antonio.

44. Sarasúa González, Vicente.
  45. Setién Lavín, Angel.
  46. Sierra Gándara, Jasé Antonio.
  47. Tens Campollo, Gonzalo.
  48. Trápaga Maza, Alfredo.
  49. Vallejo Martínez, Agustín.
  50. Verdeja González, Delfin.
- Santander, 10 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe (ilegible).

**JEFATURA DE OBRAS  
PUBLICAS DE SANTANDER****Expropiación**

Rectificada la relación de propietarios de los bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Bárcena de Cicero, con motivo de las obras de supresión de un paso a nivel en la carretera Ps. 1.ª San Sebastián-Bilbao-Santander, kilómetro 182; a los efectos del Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado, puedan formular, por escrito, las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Número de orden, 1; nombre del propietario, Vda. de Hipólito Bodega; vecindad, Bárcena de Cicero; clase de finca, labratorio; sitio en que radica, Tuebre.

2; Hros. de Manuel Vega Moncalián; Gama; labrantío; Tuebre.

3; Andrés Mazo Casanueva; Bárcena de Cicero; prado; Tuebre.

4; Ferrocarril de Santander-Bilbao; Bilbao; Erial; Tuebre.

5; Ramón Ruiz Vegas; Gama; prado; Tuebre.

6; Leodegario Fernández Valle; Gama; prado; Tuebre.

7; Ferrocarril de Santander-Bilbao; Bilbao; prado; Tuebre.

8; Juan José Fernández Bustillo; Gama; prado; Tuebre.

9; Isidro Trujeda Palencia y hermanos; Gama; labratorio; Tuebre.

10; Agustín Cagigas Vega; Gama; labrantío; Tuebre.

11; Alfredo Crespo Ortega; Gama; cuadra; Tuebre.

12; Ferrocarril de Santander-Bilbao; Bilbao; prado; Tuebre.

13; Isidro Trujeda Palencia y hermanos; Gama; huerta; Tuebre.

14; Juan José Fernández Bustillo; Gama; labrantío; Tuebre..

15; Juan José Fernández Bustillo; Gama; huerta; Tuebre.

16; Agustín Cagigas Vega; Gama; casa; Tuebre.

17; Agustín Cagigas Vega; Gama; prado; Tuebre.

18; María Luisa y Antonia Rodríguez Gallo; Gama; prado; Tuebre.

19; Juan José Veci Bodega; Gama; prado; Llarines.

20; José Antonio Velarde Garnica; Santander; prado. Llarines.

Santander, 10 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

*Normas dictadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 a 62 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947, que han de regir para la provisión de una plaza de oficial segundo del Servicio de Trabajos Portuarios, con destino en la Sección de Trabajos Portuarios de Santander.*

Primera. Podrán concurrir a dicha oposición los españoles, cualquiera que sea su sexo, comprendidos entre los 21 y 35 años de edad en el día de la convocatoria, con excepción de las mujeres casadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 50 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947. Quedarán exceptuados de dicho límite de edad los que se hallen en posesión de título facultativo, a quienes únicamente les será exigida la edad señalada por las disposiciones vigentes para el título respectivo.

Segunda. Los aspirantes presentarán instancia dirigida al ilustrísimo señor subsecretario, jefe del Servicio de Trabajos Portuarios, acompañando a la misma una declaración jurada en que expresen: la fecha de su nacimiento; la fecha del título facultativo; de Escuelas Técnicas Superiores u otros Centros docentes de análogo rango académico, en su caso; ser adicto al Régimen; carecer de antecedentes penales; no haber sido expulsado

de ningún Cuerpo del Estado por expediente o tribunal de honor y separado en virtud de la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939; no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo; haber prestado el Servicio Social, cuando se trate de mujeres solteras, y cuantos méritos estime oportuno formular.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1947, el aspirante, que en su día sea propuesto por el Tribunal, como trámite previo a su nombramiento, presentará ante la Jefatura del Servicio de Trabajos Portuarios, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las manifestaciones hechas en la declaración jurada antes citada.

Tercera. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Sección de Trabajos Portuarios, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si el último fuese festivo, se considerará prorrogado hasta las trece horas del siguiente día hábil.

Cuarta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal Calificador a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores admitidos, que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Sección de Trabajos Portuarios correspondiente.

Quinta. En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal se verificará el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Sexta. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Oral, que consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas que al azar correspondan al opositor, con arreglo al programa que posteriormente se inserta. Uno de los temas corresponderá, necesariamente, a la parte general, y otro a la especial.

2.º Mecanografía, consistente en escribir al dictado, durante quince minutos. En este ejercicio se tendrá en cuenta, no sólo la

perfección del trabajo mecanográfico, sino también la ortografía.

3.º Resolución de un caso práctico de liquidación de salarios, destajos, plus de cargas familiares o de primas de seguros sociales, sobre supuestos que facilitará el Tribunal. En este ejercicio se apreciará, asimismo, la caligrafía.

Séptima. Los ejercicios tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe. Todos ellos serán eliminatorios, y público el oral. Los ejercicios prácticos serán calificados en cada una de sus partes al finalizar la actuación de todos los opositores.

La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarles cada miembro del Tribunal hasta diez puntos, sin fracciones. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asigne y dividiendo el total por el número de los miembros que compongan el Tribunal. No será aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal exhibirá al público cada día el resultado de los ejercicios orales, y al terminar la calificación de los ejercicios escritos, la relación de los opositores aprobados con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por tanto, excluidos.

Octava. Terminados los ejercicios obligatorios, se procederá a la práctica de aquellos que, como taquigrafía, idiomas u otros, hayan sido propuestos como méritos por el opositor.

Novena. Terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará al ilustrísimo señor subsecretario de Trabajo, jefe del Servicio de Trabajos Portuarios, la propuesta de nombramiento correspondiente.

En todo caso, el ingreso se considerará hecho a título de prueba, en los términos establecidos en el artículo 64 del Reglamento.

Décima. Formarán el Tribunal examinador: como presidente, un funcionario de la Sección Central, designado por la Subsecretaría, y como vocales, el delegado de Trabajo, jefe de la Sección Provincial o el jefe de la Inspección de Trabajo, y el secre-

tario de dicho organismo provincial. Actuará de secretario un empleado administrativo, sin voz ni voto.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El subsecretario, Cristóbal Graciá Martínez.

## P R O G R A M A

### Parte general

1.º Idea de la administración pública.—Potestades administrativas.

2.º Administración Central, Provincial y Municipal.

3.º El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.—El Tribunal de Cuentas.

4.º Organización administrativa de España.—Ministros.—Subsecretarios y Directores Generales.—Consejo de Ministros.—Consejo de Estado.

5.º Idea de los departamentos ministeriales existentes en España y su respectiva competencia.

6.º Fuentes legales: Leyes, Reglamentos, Ordenes Resoluciones y Circulares.—Idea de cada una de esta clase de disposiciones.

7.º Examen general de las Leyes fundamentales del Estado.

8.º Realidades actuales del Fuero del Trabajo.—Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

9.º Régimen de los Funcionarios Públicos en España.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios.—Clases pasivas.

10. Recursos del Estado.—Idea de la significación y contenido de los presupuestos.

11. El Ministerio de Trabajo. Antecedentes y organización actual.—Cuerpos de Funcionarios del Servicio del Ministerio.

12. Los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría.—Servicios y Secciones dependientes de la misma con mención de la competencia de cada una.—Secretaría General Técnica.

13. La Dirección General de Ordenación del Trabajo.—Enumeración de los Servicios y Secciones que integran.—Examen del cometido del Servicio de Normas laborales.

14. La Dirección General de Previsión.—Su competencia.—Servicios de que consta.—La Asesoría General Técnica de Previsión Social.

15. La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Ante-

cedentes y organización actual de la jurisdicción laboral.—La inspección general de Magistratura. El Tribunal Central de Trabajo.

16. La Dirección General de Empleo.—Su competencia.—Servicios de que consta.

17. Los Servicios Provinciales del Departamento.—Organización administrativa de las Delegaciones de Trabajo.—Idem de la Magistratura de Trabajo.

18. La Inspección Nacional de Trabajo.—Antecedentes. Organización actual y competencia. Idem de la Inspección Técnica de Previsión Social.

19. El Instituto Nacional de Previsión.—Breve reseña histórica, su funcionamiento y competencia.—El servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo.—El Instituto Social de la Marina.

20. Las Reglamentaciones de Trabajo.—Ley de 1942 y notas características de las principales Reglamentaciones Nacionales vigentes.

21. Los Convenios Colectivos Sindicales.—Antecedentes.—Legislación positiva.

22. Referencia especial a la regulación laboral de la Marina Mercante y la Pesca.

23. Breve examen del contrato de trabajo y referencia al contrato de embarque.

24. Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.—Idem de trabajos de mujeres y niños.

25. Legislación sobre emigración y trabajo de extranjeros.

26. Legislación sobre seguridad en el trabajo.—El Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

27. El trabajo a domicilio.—Sanciones por faltas en el trabajo.—Comedores obreros y viviendas rurales.

28. Colocación obrera.—Asociación profesional.—Sindicatos. El Sindicato Vertical.

29. Idea sumaria de los seguros sociales.—El subsidio de la vejez.—El Seguro de Enfermedad.—El subsidio familiar.

30. Los accidentes del trabajo. La enfermedad profesional.

31. Protección a las familias numerosas.—Premios, a la nupcialidad y natalidad.—El plus familiar.

32. Montepios.—Mutualidades laborales.—Cooperativas.

### II.—Parte especial

1.º Organización administrativa y Técnica de los Puertos de España.

2.º Intervención del Estado en la vida laboral portuaria.—Su fundamento respecto de la iniciativa y de la empresa privada.—La Organización Sindical en los puertos.

3.º Organización del Servicio de Trabajos Portuarios, conforme al Reglamento de 15 de diciembre de 1947, Orden de 26 de diciembre de 1952 y Reglamento de 18 de febrero de 1960 (orgánico del Ministerio).—Servicios Centrales y Provinciales.

4.º Del personal del Servicio. Su clasificación y definición de categorías.—Retribución.

5.º Ingresos.—Ascensos.—Jornada y descanso.—Excedentes.—Vacaciones y licencias.—Premios, faltas y sanciones.—Derechos pasivos.

6.º Funciones principales a desarrollar por las Secciones de Trabajos Portuarios.—La contratación de los trabajadores, la liquidación de salarios y la liquidación y pago de cuotas y beneficios sociales.—Procedimiento administrativo y régimen de contabilidad.

7.º El Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios de 14 de marzo de 1947.—Antecedentes.—Su ámbito funcional y territorial. La organización del trabajo.

8.º Los trabajadores portuarios.—Su clasificación y definición de categorías.—Registros y plantillas de personal.

9.º Retribución de los trabajadores portuarios.—Primas y destajos.—Consideración especial del plus familiar y de los premios de antigüedad.—Gratificaciones y sus liquidaciones.

10. Colocación, jornada y descanso. Horas extraordinarias.—Estudio especial de la liquidación de las jornadas y recargo.

11. Ingresos, ascensos y formación profesional.—Traslados, permutas, y ceses.—Excedencia, vacaciones, permisos y licencias.

12. Servicios y funciones asistenciales.—Seguridad e higiene.

13. Regimenes especiales de asistencia de los trabajadores portuarios en caso de enfermedad y accidentes del trabajo.

14. Premios, faltas y sancio-

nes.—Procedimiento para la imposición.

15. Estudios del Reglamento Particular del Puerto.

16. Régimen especial de previsión de los trabajadores portuarios.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

#### Anuncio de subasta-concurso

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Arnúero, con sujeción a los requisitos y formalidades señaladas en la sección primera del capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de la contrata es de ochocientos catorce mil ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (814.086,69), siendo el importe de la fianza provisional, para tomar parte en dicha subasta-concurso, de quince mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos (15.493,40), la cual ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del presidente de la mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El importe de la fianza definitiva será el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

El proyecto de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange", instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento, Pasaje de la Puntida, 1, durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 30 de diciembre de 1960.—El jefe provincial del Movimiento-presidente de la Obra Social de la Falange, Antonio Ibáñez Freire.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 ptas.

### OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

#### Anuncio de subasta-concurso

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Isla (Ayuntamiento de Arnúero), con sujeción a los requisitos y formalidades señaladas en la sección primera del capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de la contrata es de ochocientos cuarenta y cuatro mil trece pesetas con cuarenta y ocho céntimos (844.013,48), siendo el importe de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta-concurso de dieciséis mil noventa pesetas con setenta y siete céntimos (16.090,77), la cual ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del presidente de la mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El importe de la fianza definitiva será el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

El proyecto de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange", instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento, Pasaje de la Puntida, 1, durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 30 de diciembre de 1960.—El jefe provincial del Movimiento-presidente de la Obra Social de la Falange, Antonio Ibáñez Freire.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 ptas.

### OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

#### Anuncio de subasta-concurso

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de doce viviendas de renta limitada en La Veguilla (Reocín), con sujeción a los requisitos y formalidades señaladas en la sección

primera del capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de la contrata es de un millón doscientas veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.220.674,04), siendo el importe de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta-concurso de veintidós mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos (22.456,34), la cual ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del presidente de la mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El importe de la fianza definitiva será el que corresponda según lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

El proyecto de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange", instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento, Pasaje de la Puntida, 1, durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 30 de diciembre de 1960.—El jefe provincial del Movimiento-presidente de la Obra Social de la Falange, Antonio Ibáñez Freire.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 215 ptas.

### OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

#### Anuncio de subasta-concurso

Se anuncia la subasta-concurso para la construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada en Cartes, con sujeción a los requisitos y formalidades señaladas en la sección primera del capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El presupuesto de la contrata es de ochocientos treinta y cinco mil ciento diecisiete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (835.117,54), siendo el importe de la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta-concurso

de quince mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (15.889,86), la cual ha de ser constituida por el licitador u otra persona a su nombre, a disposición del presidente de la mesa, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El importe de la fianza definitiva será el que correspondiera según lo dispuesto en el artículo 82 del citado Reglamento.

El proyecto de esta obra, así como los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange", instalada en la Jefatura Provincial del Movimiento, Pasaje de la Puntida, 1, durante veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 30 de diciembre de 1960.—El jefe provincial del Movimiento-presidente de la Obra Social de la Falange, Antonio Ibáñez Freire.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 ptas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se dictó sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, doña Cándida, doña María Antonia, doña María Cruz, doña Rosario, doña María Blanca y don Vicente Blanco Sánchez, mayores de edad, casados,

excepto el primero y la segunda, solteras, empleado él y sus labores ellas, vecinos de Torrelavega, y la quinta de Madrid, representados en esta instancia por el procurador don Luciano-José Pérez Córdova, y defendidos por el letrado don Julio Arce Alonso, y de la otra, como demandadas-apeladas doña María-Cristina Lasso Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, y doña Laureana Balbás González, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Torrelavega, y por sus fallecimientos, sus herederos, y no habiendo comparecido ninguno de los demandados, se entendieron las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, contra la sentencia que, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia apelada en lo siguiente: 1.º Que ambas demandadas vienen obligadas a rendir cuentas justificadas de su administración de la casa número diez de la calle Ruiz de Tagle, de la ciudad de Torrelavega, desde el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete hasta el día en que lo efectúen. 2.º Que deben entregar a los demandantes seis séptimas partes del total que corresponde a la ocupación de los locales que fueron de la Agencia Fosca, desde marzo de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la presentación de la demanda, a razón de doscientas veinticinco pesetas mensuales, que son cuatro mil seiscientos veintiocho con cincuenta y siete céntimos; que, asimismo, deben entregar las seis séptimas partes de la mitad del total que corresponde a la ocupación de la buhardilla central desde octubre de mil novecientos cincuenta hasta abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a razón de cien pesetas mensuales, que son tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con catorce cts.; que las demandadas deben formar un local independiente con las dos habitaciones que fueron anexionadas a la vivienda

que ambas habitaron, haciéndolo a su costa. En cuanto al resto, se confirma la sentencia apelada. Que no hacemos declaración de condena en costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados: José Antonio Seijas.—Eduardo Torres Dulce.—Ángel Falcón.—Marcos Sacristán.—Marino Iracheta. (Rubricados.)

En dichas actuaciones dictó la Sala auto de aclaración con fecha veintiocho de octubre, que contiene la siguiente parte dispositiva: Se aclara que el segundo de los pronunciamientos del fallo debió entenderse así: que deben entregar a los demandantes seis séptimas partes del total que corresponde a la ocupación de los locales que fueron de la Agencia Fosca, desde marzo de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el reintegro a la comunidad y libre disposición por ésta de los indicados locales.

Concuera lo preinserto con su original, al que me remito, en fe de ello.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los efectos acordados, expido y firmo la presente, en Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—Juan Molina.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 566 ptas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dos de diciembre de mil novecientos sesenta.—La Sala de lo Civil de la Exce-

lentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre impugnación de partición testamentaria y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laredo, y seguidos entre partes: De la una, como demandantes-apelantes, don Tomás Fernández Madrazo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y doña Lucía Fernández Madrazo, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Madrid, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Arregui; y de la otra, como demandados-apelados, don José Antonio y doña María Fernández Madrazo, mayores de edad, soltero y farmacéutico, viuda, vecinos de Colindres, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Raimundo de Miguel López; y don Felipe Fernández Madrazo, en ignorado paradero; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Laredo, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Laredo, con fecha nueve de diciembre del pasado año, en los autos de juicio de mayor cuantía de que dimana este rollo, debemos de estimar y estimamos parcialmente la demanda formulada por don Tomás Fernández Madrazo y doña Lucía Fernández Madrazo, y declaramos: 1.º Que la escritura de partición de bienes de don Felipe Fernández Alvarez, protocolada en diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho en la Notaría de esta villa de Laredo, autorizada por el notario de la misma don Francisco del Hoyo Villameriel, adoleció del defecto legal de no haber sido objeto de la misma la previa liquidación de la sociedad conyugal constituida por el expresado causante con su viuda doña María Madrazo Fernández.

2.º Que de todas las fincas del caudal inventariado en la mencionada escritura, las descritas bajo los números cuatro al veinte, ambos inclusive, de la misma, por haber sido adquiridas por don Felipe Fernández Alvarez, durante su matrimonio con doña María Madrazo Fernández, tiene el carácter legal de bienes gananciales 3.º Que los bienes heredados de su padre por el niño Simón Fernández Madrazo, y que al morir éste pasaron a su madre, doña María Madrazo Fernández, por el importe de noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesetas veintinueve céntimos, al estar sujetos a la reserva legal, tiene que ser traído este importe a las operaciones particionales de la testamentaria de doña María Madrazo para ser adjudicado a los demandantes. 4.º Que por los mismos motivos, y con igual carácter, tiene que ser traído a las susodichas operaciones de testamentaria de la citada doña María Madrazo Fernández el importe por pesetas treinta y un mil novecientos sesenta y tres con setenta y seis céntimos, por la extinción del usufructo por muerte de la misma, de la tercera parte de las noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesetas veintiocho céntimos que por este concepto se adjudicaron a la viuda de la sucesión de su primer marido, don Simón Fernández Alvarez. Y desestimando, como desestimamos, los restantes pedimentos del suplico de dicha demanda, absolvemos de los mismos a los demandados don José Antonio Fernández Madrazo, doña María Fernández Madrazo y don Felipe Fernández Madrazo. Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. En su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto esté de acuerdo con los anteriores pronunciamientos, y la revocamos en lo demás.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida, y al no comparecido en la dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio

Seijas.—Ángel Falcón.—Enrique R. Lacín.—Ricardo Mateo.—German Cabeza. (Rubricados.)

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para que sirva de notificación a don Felipe Fernández Madrazo, expido y firmo la presente, en Burgos a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.—Juan Molina.

Derechos de inserción y timbre de inserción: 670 ptas.

Por el presente, el Juzgado de instrucción número uno de Santander deja sin efecto la orden de detención del penado Carmelo Orrantía Volívar, por haber sido habido, sumario 144 de 1958.

Santander a 26 de diciembre de 1960.—Una firma ilegible.

En el juicio verbal de faltas número 246 de 1960, seguido en este Juzgado contra Feliciano Gallardo Quintas, en virtud de denuncia formulada por Saturnino Alonso Galán, por lesiones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Feliciano Gallardo Quintas, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palencia, sobre lesiones, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Feliciano Gallardo Quintas, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Saturnino Alonso Galán, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Santander a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 768

En el juicio verbal de faltas número 491 de 1960, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Narciso Real Madrazo y Juan Roldán Pérez, ha recaído la sentencia que, copiados literalmente el encabezamiento y fallo de la misma, dicen así:

**Sentencia:** en la ciudad de Santander a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Narciso Real Madrazo y Juan Roldán Pérez, mayores de edad, casado y viudo, y el primero de esta vecindad, y en ignorado paradero el segundo, sobre lesiones, y...

**Fallo:** Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Narciso Real Madrazo y Juan Roldán Pérez.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. — José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Juan Roldán Pérez, expido el presente con el visto bueno del señor juez en Santander a catorce de diciembre de 1960.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

769

En los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, tramitados en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.** — En la ciudad de Santander a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y representación de doña Herminia Otero Herrera, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, contra don Manuel Zurro Martín, mayor de edad, ingeniero y vecino de Mioño y con-

tra la Compañía de Seguros Occidente, domiciliada en esta capital, para que se la declare pobre en sentido legal y en tal concepto litigar con dichos demandados en pleito ordinario de mayor cuantía que le formula sobre reclamación de perjuicios por muerte de su marido, don José Gutiérrez García, en cuyos autos incidentales también es parte el señor abogado del Estado, y en los que no han comparecido los demandados,...

**Fallo:** Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Herminia Otero Herrera para que pueda utilizar tales beneficios en el juicio ordinario de mayor cuantía que promovió don Manuel Zurro Martín y la Compañía de Seguros Occidente, en reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda.—Rubricado.

La sentencia preinserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, don Manuel Zurro Martín y Compañía de Seguros Occidente, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a siete de diciembre de mil novecientos sesenta. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

En el juicio verbal de faltas número 472 de 1960, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Enrique Gómez Prieto, por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

**Sentencia:** En la ciudad de Santander a siete de diciembre de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra: Fernanda Segura Zapata, María Jiménez Jiménez, Felices Jiménez Valdés, Soledad Jiménez Jiménez y Julia

Ruiz González, mayores de edad, las cuatro primeras en ignorado paradero y la última de esta vecindad, sobre hurto, y...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Fernanda Segura Zapata, María Jiménez Jiménez, Felices Jiménez Valdés y Soledad Jiménez Jiménez, a la pena de tres días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por cuartas e iguales partes. Se absuelve libremente a Julia Ruiz González.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a las condenadas, expido el presente con el visto bueno del señor juez en Santander a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Anievas,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación de obras por cooperación provincial, consistentes en la instalación del servicio telefónico y construcción de un puente en el pueblo de Barriopalacio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente, por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En Anievas a 28 de diciembre de 1960.—El alcalde, Lucas Mantecón.